



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR; Y POR LA OTRA PARTE, REDUCCIÓN DEL MICRO IMPACTO AMBIENTAL, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "REDMIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y COORDINADOR GENERAL DE LA INICIATIVA REDMIA, EL ING. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALINAS; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PAOT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 1.2 Tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México, a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.
- 1.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXVIII de su Ley Orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- I.4 El Licenciado Miguel Ángel Cancino Aguilar, fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero del 2011, publicado mediante decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 4 de marzo del mismo año, y ratificado por un segundo periodo el 19 de febrero del 2015, publicado mediante Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 27 de febrero del mismo año.
- I.5 Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 5 fracción XVII, 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 51 fracción XVI de su Reglamento.
- I.6 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín número 202, 4° piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.





II. DECLARA "REDMIA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- II.1. Que se encuentra legalmente constituida mediante Escritura Pública número 17,451 de fecha 25 del mes de agosto de 2016, otorgada por el licenciado César González Cantú, Notario Público número 69, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio (Registro FME N-2016021779).
- II.2. Que se encuentra debidamente representada en este acto por el Ing. Miguel Ángel González Salinas en su carácter de apoderado legal, según se expresa en el inciso (d) de la Cláusula Segunda Transitoria de la Escritura Pública mencionada en el punto anterior.
- II.3 Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio convencional el ubicado en Priv. Aragón, Núm. 126 B, Col. Rincón del Contry, C.P. 64860, Monterrey, Nuevo León.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio Marco, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente Instrumento, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases para la colaboración y coordinación en la participación de "LAS PARTES" en el desarrollo e implementación en la Ciudad de México de la Iniciativa REDMIA, "La Ecoeficiencia aplicada para la reducción del Micro Impacto Ambiental", cuya descripción y objetivos se señalan en el presente Instrumento.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El programa para la Reducción del Micro Impacto Ambiental, es una iniciativa ciudadana con la misión de integrar y coordinar los esfuerzos de una Red de Cooperación entre instituciones educativas, dependencias gubernamentales, operadores de servicios públicos, empresas y la sociedad en general, con el objetivo de facilitar la implementación de programas permanentes y auto sostenibles de Cultura de Ecoeficiencia en los hogares. La iniciativa se enfoca principalmente en aplicar acciones sencillas de Ecoeficiencia, dirigidas a los hogares de los estudiantes de educación Media Superior y Superior, así como a participantes voluntarios de casas u oficinas y otros puntos generadores de Micro Impacto Ambiental.

Utiliza como herramienta, una Aplicación (App) para dispositivos fijos y móviles, operada en un Web System, en la que cada participante se inscribe y recibe información estructurada, para aplicar acciones sencillas que den como resultado ahorros en sus casas o lugares de trabajo, de energía eléctrica, gas y agua, y la disminución de desechos.







En la App REDMIA® se procesa la información, para que los maestros de las Universidades participantes le den seguimiento y evalúen las acciones aplicadas por los estudiantes, a los que se les haya encargado el trabajo Ecoeficiencia en el hogar. Asimismo, la App reporta indicadores de los ahorros de energía eléctrica, agua y gas y la reducción de emisiones de CO2, compuestos de azufre y nitrógeno. Esta reducción del Micro Impacto Ambiental en forma acumulada, tiene un importante beneficio para la salud de la población, el gasto en la casa de los estudiantes y el cuidado de la naturaleza.

TERCERA.- COMPROMISO DE "LAS PARTES".

- a) "LAS PARTES" tienen objetivos comunes respecto a la promoción de la Cultura de Sustentabilidad y la implementación de acciones de reducción del Impacto Ambiental y del cuidado de los Recursos Naturales, y que su colaboración permitirá impulsar estos objetivos.
- b) "LAS PARTES" coordinarán acciones a fin de sumar esfuerzos, para reducir el Micro Impacto Ambiental que se genera en los hogares de la Ciudad de México, el cual afecta la salud de la población y al medio ambiente.
- c) Que "LA PAOT" contempla dentro de sus objetivos el cuidado del medio ambiente a los cuales aportará la Iniciativa "REDMIA", tales como, el ahorro de energía, el cuidado del agua, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que afectan al cambio climático y el reciclaje y la disminución de residuos sólidos urbanos, entre otros.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "REDMIA".

Para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, "REDMIA" se compromete a:

- a) Realizar la operación, mantenimiento y desarrollo de la web App REDMIA®.
- b) Coordinarse con las Universidades participantes para la implementación y operación del Programa para la reducción del Micro Impacto Ambiental.
- c) Realizar acciones de coordinación y seguimiento del Consejo Asesor que supervisa la Iniciativa REDMIA.
- d) Proporcionar apoyo técnico para la comunicación pública de la Iniciativa.
- e) Generar reportes periódicos de avance.
- f) Generar el reporte final de indicadores.
- g) Revisar opciones viables para la integración a la Iniciativa de usuarios voluntarios y oficinas.
- h) Apoyar en la coordinación del evento público de presentación de resultados y reconocimientos de la fase Piloto.





QUINTA .- COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, "LA PAOT" se compromete a:

- a) Realizar la selección e invitación a Instituciones Educativas para participar en la Iniciativa REDMIA.
- b) Invitar a empresas e instituciones como benefactores para becar a estudiantes de universidades públicas, con el costo del uso de la App en su período escolar.
- c) Participar en el Consejo Asesor Ciudad de México (REDMIA) y ser anfitrión de su reunión mediante invitación formal a aquellos miembros que considere la PAOT deban ser parte de dicho Consejo y facilitar sus instalaciones para celebrar la reunión anual del mismo.
- d) Coordinar el evento público anual, para la presentación de resultados y entrega de reconocimientos a los participantes destacados.
- e) Revisar opciones para implementar programas viables con usuarios voluntarios y oficinas.
- f) Llevar a cabo la difusión pública del Reporte consolidado de los resultados de la iniciativa.

SEXTA.- BENEFICIOS DE LA INICIATIVA REDMIA.

- a) Reducción de emisiones que afectan a la Salud de la población de la ciudad de México como son (SOx, NOx, Partículas, otros).
- b) Reducción de gases de efecto invernadero (CO2, Metano, otros).
- c) Reducción en el consumo de energía eléctrica, agua y gas.
- d) Apoyo en la reducción del gasto en los hogares.
- e) Promoción de la Cultura del Desarrollo Sostenible y de los Hogares Ecoeficientes.
- f) Optimización en el reciclaje y la disposición de desechos en las casas y oficinas.
- g) Disminución del agua residual a tratar.
- h) Reducción de Pasivos Ambientales.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES.

"LA PAOT" designa en este acto a la Maestra Gabriela Ortiz Merino en su carácter de Coordinadora Técnica y de Sistemas, como su Coordinadora de enlace y por parte de "REDMIA" se designa como Coordinador al Lic. Luis Carranza García en su carácter de coordinador del Proyecto REDMIA en la Ciudad de México.





OCTAVA.- EFECTOS ECONÓMICOS.

Este convenio no tiene implicaciones presupuestarias. De requerirse algún objetivo adicional a lo expresado en la Cláusula Tercera, que implique necesidad de presupuesto, se requerirá la firma del convenio específico pertinente, que detallará las acciones a desarrollar. Los convenios específicos que puedan derivarse del presente, serán revisados y firmados por ambas partes.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia hasta el 15 de febrero de 2019, prorrogables previo acuerdo escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA .- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado, para la realización del presente Convenio Marco, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades e información específica, que resulte de las actividades materia de este Convenio, acordando para ello, las medidas preventivas que se consideren necesarias.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente Instrumento corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso a ambas en su proporción a sus aportaciones y puede ser aprovechada indistintamente por "LAS PARTES", para sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, salvo la obligación de mencionar el crédito que le corresponda a la otra parte y demás colaboradores que hubiesen participado en su creación.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y en particular los derechos de propiedad industrial a terceros usados en el desarrollo del presente Convenio.





DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán ser por escrito y obligarán a los signatarios a partir, de la fecha de su suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente Instrumento, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorguen una parte a la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se deberán realizar en los domicilios indicados en el apartado de DECLARACIONES, por lo que acuerdan que todas las notificaciones y procedimientos judiciales y extrajudiciales realizados en tales domicilios surtirán plenos efectos. Asimismo, acuerdan que cualquier cambio a los domicilios se deberá notificar por escrito a la otra parte con al menos 10 días hábiles de anticipación, en caso de no observarse lo anterior, "LAS PARTES" aceptan reconocer como válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio que se tuviera registrado.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".





Leído debidamente y enteradas "LAS PARTES" del contenido legal de sus cláusulas, firman el presente Convenio de Colaboración en la Ciudad de México, el 27 de abril de 2017.

POR "LA PAOT"

POR "REDMIA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL

DISTRITO FEDERAL

ING. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ

APODERADO LEGAL